



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **06 MAR 2017**

VISTO: el subsidio instituido por el artículo 1º de la Ley N° 18.241, de 27 de diciembre de 2007, para las personas de entre sesenta y cinco y setenta años de edad que, careciendo de recursos para subvenir a sus necesidades vitales, integren hogares que presenten carencias críticas en sus condiciones de vida;-----

RESULTANDO: I) que el mencionado subsidio será servido por el Banco de Previsión Social con los fondos que a dicho efecto le transfiera el Ministerio de Desarrollo Social;---

II) que las erogaciones respectivas serán atendidas por Rentas Generales;-----

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de diciembre de 2015 se autorizó la transferencia al Banco de Previsión Social de la suma de \$ 244.089.686 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y cuatro millones ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis), para atender los gastos provenientes de la ejecución del Programa "Asistencia a la Vejez", componente Plan de Equidad, mediante la entrega de partidas mensuales destinadas a cubrir el número de prestaciones aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Social, durante el ejercicio 2016;-----

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de noviembre de 2016 se autorizó la transferencia al Banco de Previsión Social de una partida adicional al crédito presupuestal asignado para el ejercicio 2016, por un monto total de \$ 47.513.693 (pesos uruguayos cuarenta y siete millones quinientos trece mil seiscientos noventa y tres), para atender los gastos provenientes de la ejecución del Programa "Asistencia a la Vejez", componente Plan de Equidad, mediante la entrega de partidas mensuales

4227/2015

destinadas a cubrir el número de prestaciones aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Social, durante el ejercicio 2016;-----

IV) que de acuerdo a lo informado por el Área Financiero Contable, se ha asignado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas una partida adicional al crédito presupuestal 2016 por un monto de \$ 12.029.305 (pesos uruguayos doce millones veintinueve mil trescientos cinco);-----

CONSIDERANDO: I) que para atender las erogaciones resultantes de la ejecución del mencionado Programa durante el Ejercicio 2016, es necesario transferir al Banco de Previsión Social el monto total de \$12.029.305 (pesos uruguayos doce millones veintinueve mil trescientos cinco) los cuales serán destinados al referido Programa;-----

II) que según surge de la constancia de afectación número 23/2016 existe disponibilidad de créditos, producto de la trasposición de créditos autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas por la suma antes indicada, en el Programa 401, "Red de asistencia e integración social" Proyecto 101 "Asistencia a la Vejez", Objeto del Gasto 579, Auxiliar 026, Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social";-----

III) que el Tribunal de Cuentas de la República ha cometido la intervención del gasto, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 211 Literal B de la Constitución de la República en Sesión de fecha 8 de febrero de 2017 (E.E N° 2015-17-1-0008455, Ent. N°396/17);-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.241 de 27 de diciembre de 2007 y la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010;-----

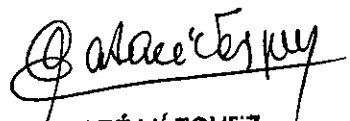
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la transferencia al Banco de Previsión Social de una partida adicional al crédito presupuestal asignado para el ejercicio 2016, por un monto total de \$ 12.029.305 (pesos uruguayos doce millones veintinueve mil trescientos cinco), para atender los gastos provenientes de la ejecución del Programa "Asistencia a la Vejez", componente del Plan de Equidad, mediante la entrega de partidas mensuales destinadas a cubrir el número de prestaciones aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Social, durante el ejercicio 2016.-----

2°.- La erogación se atenderá con cargo al Programa 401, "Red de asistencia e integración social", Proyecto 101 "Asistencia a la Vejez", Objeto del Gasto 579, Auxiliar 026, Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-----

3°.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

